



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-724
(miércoles, 29 de octubre de 2014)

"Por medio del cual se reasignan procesos a otros despachos judiciales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades derivadas del literal a. del artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por el art. 15, de la 1285 de 2009, y Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión.

Que, revisadas las estadísticas de los Juzgados Civiles Municipales del municipio de Girardot, se observó que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot tiene una sobre carga de procesos, por lo que se solicitó al señor Juez se remitiera el listado de treinta procesos en aras de proceder a redistribuirlos a otros Despachos Judiciales con menos carga laboral.

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que los Juzgados Promiscuo Municipales de Guataquí, Jerusalén y Nariño, son de igual jerarquía y tienen una distancia relativamente cercana al precitado Juzgado se acordará la redistribución de 10 procesos para cada Despacho Judicial.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para que entregue diez (10) procesos a cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Guataquí, Nariño y Jerusalén.

ARTICULO 2º. Los procesos redistribuidos, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos enunciados, debidamente relacionados y foliados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente a esta Sala Administrativa.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO 3º. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp